



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional
Nº. 450-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

VISTOS: El Informe de Precalificación N° 36 -2021-
GOB.REG.HVCA/STPAD signado con registro de documento N°1917119 y expediente N°1443464
y Expediente Administrativo N° 38-2020/GOB.REG.HVCA/STPAD, que consta de ochocientos
nueve (809) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento; asimismo el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señal *"El libro 1 del presente Reglamento denominada "Normas Comunes a todos los regímenes y entidades"*, entendiéndose que las disposiciones sobre régimen disciplinario de la Ley N° 30057 así como las de su Reglamento General (previstos en el Libro I, Capítulo VI) se encuentran vigentes desde el 14 de septiembre de 2014, lo cual es de aplicación común a todos los regímenes laborales por las entidades (D.L 276, D.L. 728 y CAS), ello concordante con el numeral 4.1. de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC *"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"*; siendo así, en el presente caso los hechos se cometieron después del 14 de setiembre del 2014 que señala lo siguiente: *"La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y en la Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento"*; y el punto 6.3 señala lo siguiente: *"Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre del 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se registrarán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento"*.



Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2020-SERVIR/TSC de fecha 22 de mayo de 2020, numeral 42° señala: "atendiendo a tales consideraciones, en estricto respeto, observancia y respaldo a las medidas adoptadas con el único de perseverar la vida de la nación, el Pleno del Tribunal considera que corresponde la suspensión del cómputo de los plazos de prescripción desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, ante la posibilidad de las entidades de dar inicio a los procedimientos administrativos disciplinarios e impulsar los ya iniciados" así mismo, **ACUERDA ESTABLECER** como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 37,38,39,41,42,43,44 de la presente resolución.

Que, en la presente investigación sobre Responsabilidad Administrativa por la presunta inconducta funcional, la secretaria técnica a través del Informe de Precalificación N° /GOB.REG.HVCA/STPAD, recomienda aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores: Econ.Hector Zarate Palomino, en calidad de presidente del comité evaluador para el concurso PROCOMPITE REGIONAL 2017; Lic. Áurea Consuelo Castro Salazar, en su calidad de secretario técnico del comité evaluador para el concurso PROCOMPITE REGIONAL 2017, proponiendo como sanción aplicable **Suspensión sin Goce de Remuneraciones**, por tal motivo correspondería que se inicie el procedimiento administrativo disciplinario;

De la identificación de los Servidores Civiles: A quienes se les inicia procedimiento administrativo disciplinario, como:

PRESIDENTE DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL CONCURSO DE PROCOMPITE 2017

- | | |
|----------------------|---|
| - Nombre y Apellidos | : <u>Econ. HECTOR ZARATE PALOMINO</u> |
| - Cargo estructural | : Gerencia Regional de Desarrollo Económico |
| - Cargo clasificado | : director del Programa Sectorial III |
| - Régimen Laboral | : Decreto Legislativo N°276 |



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica,

30 JUN 2021

- Documento que sustenta : Resolución Ejecutiva Regional N°386-2016/GOB.REG-HVCA/GR.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL CONCURSO DE PROCOMPITE 2017

- Nombre y Apellidos : Lic.Enf. ÁUREA CONSUELO CASTRO SALAZAR
 - Cargo estructural : Gerencia de Desarrollo Social
 - Cargo clasificado : director de programa Sectorial III
 - Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°276.
 - Documento que sustenta : Resolución Ejecutiva Regional N°95-2018/GOB.REG-HVCA/GR.

Documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento

HECHOS:

El PROCOMPITE Región Huancavelica, se inició con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional N°0021-2017-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 01 de febrero del 2017, en la aplicación de la Ley N°29337 y su reglamento para cofinanciar propuestas productivas en su categoría A y B (planes de negocio), por un monto de s/10,000.000 (diez millones de soles), con la finalidad de Implementar la Iniciativa de apoyo a la Competitividad Productiva para la Región Huancavelica periodo 2017.

Mediante, Resolución Gerencial General Regional N°050-2017/GOB.REG-HVCA/GRDE de fecha 15 de noviembre del 2017, se aprueba las bases para el proceso de convocatoria para el cofinanciamiento de planes de negocio PROCOMPITE 2017, iniciando dicho proceso con 98 asociaciones productores a nivel Regional.

Seguidamente, con Resolución Ejecutiva Regional N°356-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de noviembre del 2017, se conforma el comité evaluador, el cual su función es revisar y evaluar las propuestas productivas, así como presentar la relación de las propuestas productivas ganadoras, el cual se reconformo el comité evaluador con Resolución Ejecutiva Regional N°74-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 14 de marzo 2018, y por ultimo con Resolución Ejecutiva Regional N°124-2018/GOB.REG.HVCA/PR. de fecha 18 de mayo 2018, se vuelve a reconformar el Comité Evaluador, por motivos que el Secretario Técnico, ya no tiene vínculo laboral, el cual es integrado por:

PRESIDENTE	Econ.Hector Zarate Palomino
SECRETARIO TECNICO	Lic. Aurea Consuelo Castro Salazar
COORDINADOR	Lic. Cesar Lihua Valladolid

Luego, con Resolución Ejecutiva Regional N°263-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 03 de Octubre del 2018, se aprueba la relación de 80 propuestas productivas ganadoras, para recibir cofinanciamiento del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional 2017, por el importe total de s/8,981,950.00(ocho millones novecientos ochenta y uno mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), correspondiendo a 45 propuestas productivas de la categoría A, el monto de s/4,982,250.00 (cuatro millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) y a 35 propuestas productivas de la categoría B el monto de s/ 3,999,700.00(tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos 00/100 Soles).





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30.11.2021

Ante ello, con Informe Técnico N°007-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE/PROCOMPITE de fecha 03 de marzo del 2019, el Ing. Rosales Curasma Curo -Coordinador del PROCOMPITE, remite informe situacional, al Mg. Edgar Samuel Ramirez Rivera, Gerente Regional de Desarrollo Económico, señalando, que, se realizó el diagnóstico situacional de las propuestas productivas ganadoras, visitando insitu a cada uno de los AEOs ganadores del PROCOMPITE 2017 de las 7 Provincias, cuyo resultado de la evaluación se consolida de acuerdo a lo siguiente:

Evaluación de la situación actual de los AEOs PROCOMPITE 2017

Nº	Plan Nº	CAT.	Nombre de la AEO	Cadena	Provincia/ Distrito/ Comunidad	Evaluación In Situ de los AEOs
1	1	A	Asociación de Productores Agropecuarios los cereales de Puchaypampa, en el Distrito de Rosario, Provincia de Acobamba.	Arveja	Acobamba/ Rosario/ Puchaypampa	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. Los integrantes de la Asociación son 25 socios. La producción de arveja es de forma individual en parcelas de 500 m2 aproximadamente. La zona no cuenta con disponibilidad de Agua, la siembra es por campaña con lluvia. No cuenta con acta de constitución legalizada por un Notario o Juez de Paz de la localidad. No cuentan con términos de referencia y proformas del tractor, pero en el plan de negocio evidencia que la inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles y aporte de los AEOs en efectivo es de 10,000 soles. Para el aporte de los 10,000 soles se evidencia que 04 socios no tienen firma en la declaración Jurada. (anexo 11) de compromiso de aporte del 10% de contrapartida en efectivo. La asociación está conformada como personas naturales.
2	20	A	Asociación de Productores Agropecuarios APAMUCER del centro, poblado de Huancapite, Distrito y Provincia de Acobamba	Cebada	Acobamba/ Andabamba/ Huancapite	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. La asociación está conformada por 25 socios. En el Anexo 04, del plan de negocio falta la firma y sello del consultor. Los términos de referencia y las proformas son bajadas del internet y son fotocopias, así mismo los costos de cotización de las proformas no coinciden con el presupuesto de intervenciones que se plantea en el Plan de Negocio La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La asociación está conformada como persona natural.
3	29	A	Asociación de Mujeres Productoras Agropecuarias las Emprendedoras de los Andes Llamkaq Warmi de Sunace Llaeta, Distrito y Provincia de Acobamba.	Arveja	Acobamba/ Acobamba/ Sunace Llaeta	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. La asociación está conformada por 27 socios. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La asociación está conformada como persona natural.
4	30	A	Asociación de Productores Agropecuarios Ayllin Ruruyucc de la Comunidad de Anta - Acobamba, del Distrito de Anta - Acobamba.	Ovino	Acobamba/ Anta/ Ancomarca	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. La asociación está conformada por 25 socios. En el Anexo 04 del plan de negocio falta la firma y sello del consultor. El archivo digital de la propuesta productiva no adjunta en PDF. No cuenta con acta de constitución legalizada. La asociación está conformada como persona natural.
5	36	A	Asociación de Productores Agropecuarios JJS del Centro poblado de Liplina, Distrito de Rosario - Provincia Acobamba.	Quinua	Acobamba/ Rosario/ Liplina	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. La asociación cuenta con 02 has de quinua, el lugar es seco solo se siembra en épocas de lluvia. La asociación está conformada por 26 socios. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. El archivo digital de la propuesta productiva no adjunta en PDF.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

30 JUL 2021

6	39	A	Asociación de Productores La Familia Soto de Huachua del Distrito de Paucará.	Papa	Acobamba/ Paucará/ Huachua	<ul style="list-style-type: none"> Falta legalizar copia de acta de constitución. La asociación está conformada como persona natural. Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. De acuerdo a las contrapartidas planteadas por parte de los AEOs en el plan de negocio solamente tienen como contrapartida compra de semillas de papa y alquiler de terreno de 30 has, realizada la visita no se evidencia zonas tractorables. La asociación está conformada por miembros de la familia. (Hermanos, cuñados y esposas). La asociación está conformada por 25 socios. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La asociación está conformada como persona natural. La asociación se ha conformado solamente para participar en el PROCOMPITE 2017.
7	40	A	Asociación de Productores Agropecuarios Rubencito Sullemay del Centro Poblado de Paccho Molinos, Distrito de Paucará.	Papa	Acobamba/ Paucará/ Paccho Molinos	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. La asociación está conformada por miembros de la familia. (Hermanos, cuñados y esposas). La asociación está conformada por 25 socios. En el plan de Negocio en el costo de inversión total: en la suma de aporte del AEO en efectivo más el aporte en valorización existe error en la suma total. (no coincide con la sumatoria total de inversiones del plan de negocio). Los términos de referencia en fotocopia según las bases del Procompite 2017 se solicita Proformas originales. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. El archivo digital de la propuesta productiva no adjunta en PDF. La asociación está conformada como persona natural. La asociación se ha conformado solamente para participar en el PROCOMPITE 2017.
8	41	A	Asociación de Productores Agropecuarios Virgen Rosa Mística Antecasa de la Comunidad de Tinquerccasa, Distrito de Paucará.	Papa	Acobamba/ Paucará/ Tinquercasa	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. La asociación está conformada por miembros de la familia. (Hermanos, cuñados y esposas). La asociación está conformada por 25 socios. En el plan de Negocio en el costo de inversión total: en la suma de aporte del AEO en efectivo más el aporte en valorización existe error en la suma total. (no coincide con la sumatoria total de inversiones del plan de negocio). Los términos de referencia y las proformas son fotocopias. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La asociación está conformada como persona natural. La asociación se ha conformado solamente para participar en el PROCOMPITE 2017.
9	42	A	Asociación de Productores Agropecuarios Paccaybamba de Huancallaco, Distrito de Caja - Acobamba.	Maiz	Acobamba/ Caja Espirita/ Huancallaco	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. El anexo 02 del plan de negocio se encuentra sin está sin sello de recepción de la oficina de Procompite. La asociación está conformada por 25 socios. Cuenta con términos de referencia y proformas en fotocopia según las bases del Procompite 2017 se solicita Proformas originales. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. El archivo digital de la propuesta productiva no adjunta en PDF. La asociación está conformada como persona natural.
10	43	A	Asociación de Productores Agropecuarios Niño Jesús de Ravanniyoc, Distrito de Anta - Acobamba.	Arveja	Acobamba/ Anta/ Rayanniyoc	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. La asociación está conformada por 27 socios. Cuenta con términos de referencia y proformas en fotocopia según las bases del Procompite 2017 se solicita Proformas originales. El cuadro de inversiones del plan de negocio no coincide en la suma respectiva del monto de inversión total. En la hoja de folio 221 del plan de Negocio no contempla la firma y sello del presidente del AEO y del consultor se evidencia el cambio realizado.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 450 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

						<ul style="list-style-type: none"> En el anexo 3 del plan de negocios, en el folio 303 del plan de negocio. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La contrapartida de los socios es muy intangible. El archivo digital de la propuesta productiva no adjunta en PDF. La asociación está conformada como persona natural.
11	44	A	Asociación de Productores y Servicios Múltiples Carmenpampa - Mollebamba II de Acobamba.	Quínuá	Acobamba/ Acobamba/ Acobamba	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociación. La asociación está conformada por 26 socios. No cuentan con términos de referencia y proformas. El acta de constitución se encuentra sin legalizar. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La contrapartida de los socios es muy intangible. El plan de negocio no cuenta con información digital en CD (no tiene CD). La asociación está conformada como persona natural.
12	45	A	Asociación de Productores Agropecuarios Sumaq Sara de Choclococha, Distrito de Pomacocha - Provincia Acobamba.	Maíz	Acobamba/ Pomacocha/ Choclococha	<ul style="list-style-type: none"> Los socios no evidencian trabajos en asociación. La asociación está conformada por 29 socios. No cuentan con términos de referencia. El acta de constitución se encuentra sin legalizar. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La contrapartida de los socios es muy intangible. La asociación está conformada como persona natural.
13	4	A	Asociación de Productores Agropecuarios Rumi Puquio - Mosoccapampa, Distrito La Merced de la Provincia de Churcampa.	Cuy	Churcampa/ La Merced/ Mosoccapampa	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de Cuyes a menor escala. No cuentan con disponibilidad de agua para siembra de pastos. No cuentan con terrenos para siembra de pastos. Solicitan un tractor Agrícola cual no justifica la propuesta productiva. La asociación está conformada como persona natural. Falta sello de recepción del anexo 01 y 02 del plan de negocio. No cuentan con términos de referencia. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 19,200 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. No cuenta con registro público.
14	5	A	Asociación de Productores Agropecuarios Rechearyson Hacta Comy, del Distrito de Cosme Provincia Churcampa.	Maíz	Churcampa/ Cosme/ Cotay	<ul style="list-style-type: none"> La asociación no evidencia trabajos en asociación. La asociación está conformada por 26 socios. No cuentan con declaración Jurada de compromiso para formalizarse en registros públicos (Anexo 09). No cuentan con términos de referencia. La asociación no evidencia trabajos en asociación. La asociación está conformada por 26 socios. La asociación está conformada como persona natural.
15	6	A	Asociación de Productores Agropecuarios La Unión del Anexo de Accollaseca, Distrito de Loeroja, Provincia de Churcampa.	Maíz	Churcampa/ Loeroja/ Accollaseca	<ul style="list-style-type: none"> La asociación no evidencia trabajos en asociación. El anexo 01 y 02 del plan de negocio se encuentra sin sello de recepción de la oficina de Procompite. Anexo 05, del plan de negocio solo está rellenado con lápiz. No cuentan con términos de referencia y proformas. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La asociación está conformada por 26 socios. En el CD falta el plan de negocio en PDF. En el plan de negocio del folio 169 no contempla la firma del presidente del AEO y del Consultor. La asociación está conformada como persona natural.
16	7	A	Asociación de Productores Agropecuarios Los Nuevos Líderes de Texas Pachamarca - Churcampa.	Cuy	Churcampa/ Pachamarca/ Texas	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de cuyes, pero individualmente en sus domicilios. La asociación no es sostenible, no están bien organizados. No se evidencia el trabajo en asociación. Falta sello de recepción del anexo 01 y 02 del plan de negocio. En el Anexo 04 del plan de negocio falta firma y sello del consultor.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG-INST.

Huancavelica, 30 JUL 2021

						<ul style="list-style-type: none"> No tiene los términos de referencia y proformas. En el plan de Negocio en el folio 118 no contempla la firma del presidente del AEO y del consultor se evidencia que ha sido modificado. En el Anexo 3, del plan de negocio no hay firma y sello del presidente del AEO y del consultor. No cuenta con el diseño de planos para la construcción de los galpones de cuyes. La asociación está conformada como persona natural.
17	25	A	Asociación de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Multiservicios Nueva Esperanza de Jatunpata, Distrito de Lircay.	Lácteos	Angaraes/ Lircay/ Jarupata	<ul style="list-style-type: none"> Los socios se dedican a la crianza de vacunos de forma individual y cuentan con vacunos en producción de leche Falta sello de recepción del anexo 01 y 02 del plan de negocio. El socio Ravelo Lima Virginia, su DNI, figura como residente en el distrito de Huanquite, Provincia de Paruro, Departamento del Cusco. No cuentan con acta de constitución legalizada. La asociación evidencia trabajos en forma asociativa. La asociación produce queso en menor proporción. La asociación cuenta con disponibilidad de pastos para la crianza de vacunos. No cuentan con registros públicos, es persona natural.
18	26	A	Asociación de Productores Agropecuarios y Multiservicios Los Guindales de Carcosi, Distrito de Congalla - Angaraes.	Cuy	Angaraes/ Congalla/ Carcosi	<ul style="list-style-type: none"> Los socios se dedican a la crianza de cuyes de forma individual y familiar. En el anexo 10 de la declaración jurada de bienes patrimoniales no especifica que bienes son. No cuentan con acta de constitución legalizada. La asociación no evidencia trabajos en asociación. La asociación no cuenta con disponibilidad de pastos para la crianza de cuyes. No cuenta con registros públicos, es persona natural.
19	27	A	Asociación de Productores Agropecuarios Marcoyoce Lirio Leoncio Prado de la Comunidad de Yunyacasa del Distrito de Congalla - Angaraes.	Cebada	Angaraes/ Congalla/ Yunyacasa	<ul style="list-style-type: none"> La asociación no evidencia trabajos en forma asociativa. No tienen centros de acopio. La asociación solo se conformó para participar en PROCOMPITE. No cuenta con proforma. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,500 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La asociación está conformada por 25 socios. La asociación está conformada como persona natural.
20	28	A	Asociación de Productores Agropecuarios y Multiservicios Oque Rumi del Centro poblado de Lircaycasa.	Papa	Angaraes/ Congalla/ Lircaycasa	<ul style="list-style-type: none"> La asociación no evidencia trabajos en forma asociativa. La asociación solo se conformó para participar en PROCOMPITE. Tiene proformas en fotocopia. No cuenta con términos de referencia y proformas. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 10,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La asociación está conformada por 25 socios. La asociación está conformada como persona natural.
21	31	A	Asociación de Productores Agropecuarios Señor de Puyhuan de Villa Huasapampa Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes.	Cebada	Angaraes/ Anchonga/ Huasapampa	<ul style="list-style-type: none"> Se dedican a la producción de Cebada, pero a pequeña escala. La asociación no evidencia trabajos en forma asociativa. No cuentan con proformas o cotizaciones solicitadas en las bases. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 10,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La asociación está conformada como persona natural.
22	32	A	Asociación de Artesanos Sumaq Huayta de Velasco Pucapampa del Distrito Cochaccasa, Provincia de Angaraes.	Artesanía	Angaraes/ Cochaccasa/ Velasco Pucapampa	<ul style="list-style-type: none"> La asociación tiene experiencia en artesanía realizan bordados, confecciones, tejidos a mano, realizan en menor cantidad solo pedidos. Cuentan con local propio y almacén de la asociación. Falta firma y sello del presidente del AEO y del consultor en el anexo 04, del Plan de Negocio. La asociación evidencia trabajos en asociatividad. En el Anexo 03, del plan de negocio folio 319 se evidencia que han cambiado la hoja y falta la firma y sello del consultor.
23	33	A	Asociación Mujeres de Artesanía y Confecciones Sumaq Ruway, del Centro poblado de San Pedro - Mimoso, Distrito de Cochaccasa,	Artesanía	Angaraes/ Cochaccasa/ San Pedro de Mimoso	<ul style="list-style-type: none"> La asociación tiene experiencia en artesanía realizan bordados, confecciones, tejidos a mano, realizan en menor cantidad solo pedidos. Cuentan con local propio y almacén de la asociación.





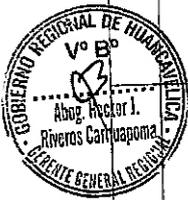
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 450 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 30 JUN 2021

			Provincia de Angaraes.			<ul style="list-style-type: none"> Falta firma y sello del presidente del AEO y del consultor en el anexo 04, del Plan de Negocio. La asociación evidencia trabajos en asociatividad. En el Anexo 03, del plan de negocio folio 319 se evidencia que han cambiado la hoja y falta la firma y sello del consultor.
24	34	A	Asociación de Productores Agropecuarios San Cristóbal de Manyacella, Distrito de Julcamarca, Provincia de Angaraes.	Maíz	Angaraes/ Julcamarca/ Manyacella	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de maíz en pequeña escala. Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. En el plan de negocio, del cuadro de inversiones en el total no coincide la sumatoria total, se evidencia que se han modificado la inversión total. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 15,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La asociación se ha conformado solamente para participar en el PROCOMPITE. No cuentan con Registros Públicos.
25	35	A	Asociación de Agricultores y Truchicolas Virgen del Carmen de Ocopa.	Trucha	Angaraes/ Lircay/ Ocopa	<ul style="list-style-type: none"> La asociación se dedica a la producción de Truchas en pozas. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocios. Los socios están conformados solo por jefe de hogar, esposa, hijos, yernos y nueras los cuales no radican en el lugar. Anexo 10 en la declaración jurada falta especificar patrimonio de bienes del AEO. En la reunión realizada solo se entrevistó con cuatro socios, mas no se tuvo presencia de los otros socios. No evidencian trabajos en asociación. Cuentan con recreo turístico. No cuentan con Registros Públicos, son personas naturales.
26	37	A	Asociación de Productores Agroecológicos Nuevo Amanecer de Chanchahuasi - Chupamarca - Castrovirreyna.	Papa	Castrovirreyna/ Chupamarca/ Chanchahuasi	<ul style="list-style-type: none"> La asociación son productores de papa en pequeñas cantidades solo para autoconsumo. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocio. CD en blanco. No cuenta con términos de referencia. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 11,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. Cuenta con registros públicos. Cuenta con vigencia de poder. Cuenta con ficha RUC.
27	38	A	Asociación Alianza de Nuevos criadores de alpaca de la Comunidad Campesina de Tipicocha y Chanchahuasi, Distrito Chupamarca - Castrovirreyna.	Alpaca	Castrovirreyna/ Chupamarca/ Tipicocha Chanchahuasi	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de alpacas en gran cantidad. Algunos socios desconocen sobre la contrapartida de los AEOs. Los socios no evidencian trabajos en forma asociativa. CD en blanco. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocios. En el Anexo 3 del plan de negocios, falta la firma y sello del presidente del AEO. Falta el sello del consultor en el plan de negocios del folio 190 al 172 se evidencia que han cambiado. Las firmas no coinciden al resto del plan de Negocios en los folios 190 al 172. No cuenta con registros públicos, es persona natural.
28	8	A	Asociación Virgen del Carmen de Yantahuaruna, Distrito de Huando.	Papa	Huancavelica/ Huando/ Yanta Huaruna	<ul style="list-style-type: none"> La asociación no evidencia trabajos en asociación. La asociación está conformada por miembros de la familia. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocios. Falta legalizar acta de constitución. Faltan términos de referencia y proforma. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. En el Anexo 08 del plan de negocios, falta certificar con notario y juez de paz. En el anexo 09 del plan de negocio falta certificar con notario y juez de paz. Anexo 6 del plan de negocio falta firma del presidente del AEO.
29	9	A	Asociación de Productores	Alpaca	Huancavelica/	<ul style="list-style-type: none"> La asociación son productores de alpacas.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

			Alpaceros San José de Puituco, Distrito de Acobambilla.		Acobambilla/ Puituco	<ul style="list-style-type: none"> La asociación evidencia trabajos de asociación. La asociación cuenta con pradems naturales, conservadas (no cuentan con cerco de protección). Son productores individuales de alpacas. No cuentan con mercado definido. En el Anexo 4 del plan de negocios, falta firma y sello del Consultor. Falta Proformas y Términos de referencia.
30	10	A	Asociación de Productores Agropecuarios el Nuevo Amanecer del Distrito de Huayllahuara.	Cebada	Huancavelica/ Huayllahuara	<ul style="list-style-type: none"> Los socios son productores de cebada en pequeña escala. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocios En el anexo 03 del plan de negocio falta la firma y sello del consultor. Falta Proformas y términos de referencia La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 24,874.40 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. En el cuadro de inversiones no evidencia la columna de precios unitarios por tanto la suma no es correcta. Los socios no evidencian trabajos en asociación. La asociación no cuenta con registros públicos.
31	11	A	Asociación de Productores de vacunos Brown Swiss del Anexo de Pampahuasi del Centro Poblado de Viñas, Distrito de San José de Acobambilla.- Huancavelica.	Lácteos	Huancavelica/ Acobambilla/ Viñas	<ul style="list-style-type: none"> La asociación cría vacunos, pero no se dedican a la actividad de producción de lácteos. La asociación no cuenta con disponibilidad de pastos para la implementación de vacunos. La asociación no dispone de terreno para la siembra de pastos. En el Anexo 3 del plan de negocios, falta firma y sello del Consultor y del presidente del AEO. No tienen experiencia en trabajos de producción láctea. No cuentan con plano para realizar el mantenimiento del centro de producción de lácteos. La asociación no cuenta con registros públicos.
32	12	A	Asociación de Mujeres Campesinas Asmue del Distrito de Manta - Provincia y Región Huancavelica.	Artesanía	Huancavelica/ Manta	<ul style="list-style-type: none"> La asociación cuenta con un taller recién construido (cuenta con ambientes adecuados para la producción de artesanía textil), también se encontró las máquinas electrónicas desactivadas en el plan de negocio, cuentan con materia prima (hilos). Los socios desconocen de su plan de negocios. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocios. Anexo 11, no tiene firma ni sello del presidente. Anexo 14 copia. Anexo 13 copia. Anexo 12 copia. Anexo 10 copia. Anexo 9 copia. Anexo 5 copia. No tiene Términos de referencia y Proformas. Acta de constitución en copia. Los socios no cuentan con registros públicos
33	13	A	Asociación de Productora de cuyes de la Asmue Huayllahuara - Huancavelica.	Cuy	Huancavelica/ Huayllahuara	<ul style="list-style-type: none"> Los socios se dedican a la crianza de cuyes de forma familiar. Los socios evidencian trabajos en asociatividad. Los socios cuentan con disponibilidad de pastos para la crianza de cuyes. Los socios desconocen del plan de negocios. Falta CID. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 en el plan de negocios. Falta Términos de referencia y Proforma. Los socios no cuentan con registros públicos.
34	14	A	Asociación de Productores Agropecuarios Nuevo Triunfo del Centro Poblado de Putacca, del Distrito de Palca - Huancavelica.	Cuy	Huancavelica/ Palca/ Putacca	<ul style="list-style-type: none"> El Plan de Negocio no cuenta con planos, costos y presupuestos para la construcción de los galpones de cuyes. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocios. En el Anexo 03 del plan de negocios falta firma y sello del Consultor. En la caratula del plan menciona Municipalidad de Palca. Falta las firmas y sellos del presidente del AEO y del consultor en el anexo 04 del plan de negocio. Falta términos de referencia. No cuenta con planos para la construcción del galpón de cuyes La asociación no evidencia trabajos en asociatividad.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

35	15	A	Asociación de Productores Agropecuarios Señor de Sinchillay de Hornobamba, Distrito de Palca - Huancavelica.	Alpaca	Huancavelica/ Palca/ Hornobamba	<ul style="list-style-type: none"> La asociación no cuenta con registros públicos. La asociación son productores de alpacas, pero de forma individual. Los socios desconocen del plan de negocios. Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. No cuentan con términos de referencia y proformas. Falta sello de recepción en el Anexo 01 del plan de negocios. La contrapartida en efectiva no está definida en que rubro del plan de negocio se va a invertir. (no se puede incluir en la elaboración de los planes de negocios). La asociación está conformada como personas naturales.
36	16	A	Asociación de Productores Agropecuarios de Cachimayo, Distrito de Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica.	Alpaca	Huancavelica/ Ascensión/ Cachimayo	<ul style="list-style-type: none"> La asociación son productores de alpacas, pero de forma individual. Falta sello de recepción en el Anexo 01 del plan de negocios. En el Anexo 3 del plan de negocios falta firma y sello del Consultor. En el Anexo 4 del plan de negocios falta firma y sello del Consultor. Proforma en copia. La asociación está conformada como personas naturales.
37	17	A	Asociación de Productores Naturaleza Mágica del Distrito de Huando, Provincia y Región Huancavelica.	Quinua	Huancavelica/ Huando	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de quinua. La asociación está conformada familiarmente, como jefe de hogar, esposa, hijos, yernos, nuercas y nietos. Cuentan con semillas de quinua, molinos de granos. Evidencian trabajos en asociatividad. Cuentan con un centro de acopio. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,500.00 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. En el cuadro de inversiones del plan de negocios la sumatoria del aporte en valorización más aporte en efectivo la suma no es correcto. Cuentan con registros públicos.
38	18	A	Asociación de Productores Mi Siembra Segura de Tapaná, Distrito Huando - Huancavelica.	Maíz	Huancavelica/ Huando/ Tapaná	<ul style="list-style-type: none"> No son productores de Maíz se dedican a producir tuna, arveja y plañones de Palto. No cuentan con terrenos tractorables. No evidencian trabajos en asociatividad. En el cuadro de inversiones del Anexo 3 del plan de negocios en el folio 282 falta firma y sello del consultor y del presidente del AEO. En el Anexo 04, del plan de negocio del folio 206, falta la firma del consultor y del presidente del AEO se evidencia que hicieron cambios. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,500.00 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocio. Falta Proforma y Términos de referencia. No cuentan con registros públicos.
39	19	A	Asociación de Mujeres Confeccionistas de Artesanía Textil Confeartes, Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica.	Artesanía	Huancavelica/ Ascensión	<ul style="list-style-type: none"> Los socios desconocen de su Plan de Negocio, a excepción de la presidenta, que, si tiene entendido el plan de inversiones, pero esta desconforme de los costos de producción de su plan (No tienen información de acuerdo a la realidad de la AEO). La asociación cuenta con un taller artesanal, donde existen un par de máquinas electrónicas de coser, telares y materia prima (hilos). Se ve un trabajo como asociación, pero con pocos socios. Falta la legalización del acta de constitución. Cuentan con registros públicos.
40	21	A	Asociación de Productores Acuicultores y Agropecuarios Valle Hermoso Ocoyo - Huaytará.	Palto	Huaytará/ Ocoyo	<ul style="list-style-type: none"> La asociación se dedica exclusivamente a la actividad de palto. En el Anexo 03, del plan de negocio no cuenta con la firma del consultor y del presidente del AEO. En el Anexo 04, no cuenta con la firma y sello del consultor y del presidente del AEO. El señor Socio Juan. Reynaldo Flores Venturo, en su DNI, figura residente del distrito de San Juan de Lurigancho de Lima. La asociación no cuenta con registros públicos.
41	22	A	Asociación Productores Agropecuarios Jóvenes al Agro APA/AA, Distrito de Huayacundo Arma, Provincia de Huaytará.	Lácteos	Huaytará/ Arma/ Huayacundo Arma	<ul style="list-style-type: none"> La asociación se dedica a la producción de queso en poca cantidad. Cuentan con un local para la elaboración de queso. Cuentan pastos cultivados y el pastoreo de las vacas es con pasto natural por tal razón la producción de leche es buena.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 450-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30.III.2021

42	23	A	Asociación de Productores Acuicultores y Agropecuarios Futuro y Esperanza Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará.	Papa	Huaytará/ Ocoyo/ Pacamarca	<ul style="list-style-type: none"> Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocios. El señor socio Cesar Augusto Consilla Nacari en su DNI, figura como residente en el distrito de Tinguina, provincia de Ica. En el Anexo 3, del plan de negocio no tiene sello del consultor. En el Anexo 04, del plan de negocios no tiene firma ni sello del Consultor. No cuenta con términos de referencia y proforma. No tiene acta de constitución legalizada. No cuentan con registros públicos.
43	24	A	Asociación de Productores de Lácteos los Emprendedores de Santa Cruz Marayniyoc, Distrito de San Antonio de Cusicancha, Provincia Huaytará.	Lácteos	Huaytará/ San Antonio de Cusicancha/ Santa Cruz de Marayniyoc	<ul style="list-style-type: none"> Los asociados se dedican a la producción de queso en poca cantidad. Cuentan con un local para la elaboración de queso. No cuentan con pastos cultivados y el pastoreo de las vacas es con pasto natural por tal razón la producción de leche es baja. Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocios. Falta los términos de referencia y proformas. No cuentan con registros públicos.
44	2	A	Asociación Agropecuaria Qollqi Huichcana Distrito de Roble - Tayacaja.	Trucha	Tayacaja/ Roble/ Huichcana	<ul style="list-style-type: none"> Los socios cuentan con experiencia en la crianza de truchas. La asociación cuenta con instalaciones de pozas de crianza de truchas. Los socios evidencian trabajos de asociación. Tienen disponibilidad de agua para la crianza de trucha. Falta los términos de referencia y proformas. Falta planos de diseño de la construcción. Cuenta con registros públicos.
45	3	A	Asociación de Productores Agropecuarios Juan de la Cruz, del Distrito de Pazos - Tayacaja.	Cuy	Tayacaja/ Pazos	<ul style="list-style-type: none"> No son productores de Cuyes. No cuentan con disponibilidad de pastos cultivados. No cuentan con experiencia en la crianza de cuyes. No evidencia trabajo en asociatividad. En el anexo 04 del plan de negocios faltan la firma del Consultor. Falta ficha Rue y vigencia de poder. Falta los términos de referencia y proformas. Cuenta con registros públicos.



Nº	Plan Nº	CAT.	Nombre de la AEO	Cadena	Provincia/ Distrito/ Comunidad	Evaluación In Situ de los AEOs
1	24	B	Asociación de Productores Agropecuarios Y Ecológicos Jóvenes del Nuevo Milenio de Caja, Distrito de Caja, Provincia de Acobamba.	Maíz	Acobamba/ Caja	<ul style="list-style-type: none"> Los socios se dedican a la producción de Maíz exclusivamente en gran escala. Tienen terrenos disponibles de 20 a 30 Has. Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. Falta experiencia de trabajo de los socios. Falta Términos de referencia y proforma. Falta minuta de constitución de AEO. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 13,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. No acreditan experiencia solicitada.
2	25	B	Asociación de Productores Agropecuarios Puquipata del Centro Poblado de Huancallaco, Distrito de Caja - Acobamba.	Maíz	Acobamba/ Caja Espíritu/ Huancallaco	<ul style="list-style-type: none"> Los socios se dedican a la producción de Maíz exclusivamente en pequeña cantidad. Tienen terrenos disponibles de 10 a 15 Has. Los socios no evidencian trabajos en asociatividad. Falta Términos de referencia y proforma. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancaavelica, 30 JUL 2021

3	26	B	Asociación de Productores Agropecuarios Llapan Ayllu Huayllapampa, Distrito de Pomacocha, Acobamba.	Quinua	Acobamba/ Pomacocha/ Yanacocha	<ul style="list-style-type: none"> de 13,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. La asociación no acredita experiencia en trabajos en asociatividad. La asociatividad son productores de quinua por campaña, una vez al año. El lugar es seco escasez de agua. La campaña es en época de lluvia. Falta sello de recepción en el Anexo 01 y 02 del plan de negocio. No tiene proforma. No tiene minuta de constitución. No tiene ficha Ruc. No tiene vigencia de poder. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,350 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. Falta Terminos de referencia y proforma.
4	27	B	Asociación de Productores Agropecuarios Ccatamayo de la Comunidad de Oyococha, Distrito de Caja, Provincia de Acobamba.	Quinua	Acobamba/ Caja/ Oyococha	<ul style="list-style-type: none"> La asociación son productores de quinua por campaña, una vez al año. La producción es de 32 toneladas por campaña. La asociación cuenta con un centro de Acopio. Falta sello de recepción Anexo 01 y 02 del plan de negocio. No tiene proforma. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 13,900 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. No tiene términos de referencia. En el plan de negocio en el cuadro de inversiones no figura el precio unitario el cual no precisa, la suma correcta. No acredita experiencia como asociación.
5	28	B	Asociación de Villa Tinquerecasa del Centro Poblado de Tinquerecasa, Distrito de Paucará, Provincia Acobamba.	Cebada	Acobamba/ Paucará/ Tinquerecasa	<ul style="list-style-type: none"> No se dedican a la producción de Cebada exclusivamente. La producción de cebada es en poca cantidad cada socio siembra 0.25 Has de terreno por socio. Falta sello de recepción Anexo 01 y 02 del plan de negocio. Falta ficha RUC. No tiene términos de referencia y proforma. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 17,020 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. No acredita experiencia como asociación. No evidencian trabajos en asociatividad. Los socios desconocen de la asociación.
6	29	B	Asociación de Productores Agropecuarios Agroindustriales y Servicios Múltiples Don Joaquín, Distrito y Provincia de Acobamba.	Cuy	Acobamba	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de Cuyes de forma familiar. Cuentan con disponibilidad de pastos cultivados. Evidencia trabajos en asociatividad. La crianza de cuyes es en forma Asociativa, cuentan con dos galpones. Cuentan con una población de 800 cuyes entre machos, hembras y erías. La saca mensual es de 40 a 50 cuyes. Falta sello de recepción Anexo 01 y 02 del plan de negocio. Proformas en copia. La asociación participó en eventos y festival. No acredita experiencia como asociación.
7	34	B	Asociación de Mujeres Allin Llamkay del Centro Poblado de Pomavilca, Distrito y Provincia de Acobamba - Huancaavelica.	Arveja	Acobamba/ Pomavilca	<ul style="list-style-type: none"> La asociación son productores de arveja en pequeñas escalas y solo en campaña de lluvia. Falta sello de recepción Anexo 01 y 02. En el anexo 03, del plan de negocio falta la firma y sello del consultor. En el anexo 04 del plan de negocio falta la firma y sello del consultor. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 17,020 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. No acredita experiencia como asociación. Falta Cartas de intención de compra. Falta ficha Ruc. Falta minuta de constitución.
8	8	B	Asociación de Productores Agro	Maíz	Churcampa/	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de Maíz en todas sus variedades.



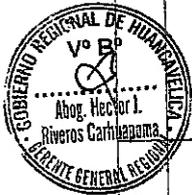


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 450-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

			ganaderos del Centro Poblado de Santa Rosa de Pinco, Distrito de Paucarbamba - Churcampa.		Paucarbamba/ Santa Rosa de Pinco	<ul style="list-style-type: none"> Falta sello de recepción Anexo 01 y 02 del plan de negocios. No tiene minuta de constitución. No tiene Términos de referencia y proforma. Acreditación Experiencia de trabajo. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 13,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones.
9	9	B	Asociación de Productores Agropecuarios Lidia Carrasco Gutiérrez e Barropampa, Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa.	Cuy	Churcampa/ El Carmen/ Barropampa	<ul style="list-style-type: none"> Se dedican a la producción de Cuyes como asociación. En el anexo 03 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor. En el anexo 04 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor. No cuenta con minuta de constitución. Falta ficha Ruc. Falta Vigencia de Poder.
10	14	B	Asociación de Productores Agropecuarios y Multiservicios Paqochuko - Tranca, Distrito de Secella, Provincia de Angaraes.	Papa	Angaraes/ Socella/ Tranca	<ul style="list-style-type: none"> Se dedican a la producción de papa, pero a pequeña escala solo autoconsumo. Falta sello de recepción Anexo 01 y 02 del plan de negocio. En el anexo 03 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor y del presidente del AEO. En el anexo 04 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor y del presidente del AEO. Falta ficha Ruc. No tiene Términos de referencia y proforma. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,350 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. En el cuadro de inversiones en el rubro de materia prima e insumos complementarios plantean como global el cual no tiene coherencia. No acreditan experiencia como asociación.
11	15	B	Asociación Civil Cosumbres Ventura de la comunidad de San Miguel de Azafrán del Distrito de Congalla, Provincia de Angaraes.	Cebada	Angaraes/ Congalla/ San Miguel de Azafrán	<ul style="list-style-type: none"> No se dedican a la producción de Cebada. La mayoría de los socios han migrado a otras ciudades como a la ciudad de Lircay. En el anexo 03 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor y del presidente del AEO. En el anexo 04 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor y del presidente del AEO. Falta minuta constitución. Falta ficha Ruc. No tiene Términos de referencia y proforma. No acredita experiencia como asociación. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. Se tiene errores en el cuadro de inversiones del Plan de Negocios.
12	16	B	Asociación Industrial de Procesamiento, Transformación y Multiservicios A.I.P.T.Y.M. del Barrio de Pueblo Nuevo, Distrito de Lircay, Provincia Angaraes.	Cebada	Angaraes/ Lircay/ Pueblo Nuevo	<ul style="list-style-type: none"> Tienen experiencia procesamiento y transformación de granos. La asociación cuenta con un local de procesamiento y transformación de Granos. Los socios son organizados (es una asociación que está conformado por familiares). Falta sello de recepción Anexo 01 del plan de negocio. Falta términos de referencia. Acreditación experiencia de trabajo. Existen errores en las unidades de medida y cantidades en el cuadro de inversiones.
13	17	B	Asociación de Productores Agropecuarios Ricchariy Ajllu de la Comunidad de Cuticsa, Distrito de Santo Tomas de Pata - Angaraes.	Papa	Angaraes/ Santo Tomas de Pata/ Cuticsa	<ul style="list-style-type: none"> Se dedican a la producción de papa, pero a pequeña escala solo autoconsumo. Disponen de terreno de 25 a 30 Has. Falta sello de recepción Anexo 01, falta el anexo 2. En el anexo 04 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor. Falta Vigencia de Poder. No acredita experiencia en trabajos como asociación. Falta términos de referencia. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,350 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 450 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

						<ul style="list-style-type: none"> No evidencian trabajos en asociatividad. Los socios desconocen de la asociación.
14	18	B	Asociación de Productores Agropecuarios y Artesanales Apu Ansa de Buenos Aires, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes.	Artesanía	Angaraes/ Anchonga/ Buenos Aires de Parco	<ul style="list-style-type: none"> La asociación tiene experiencia en artesanía realizan bordados, confecciones, tejidos a mano, realizan en menor cantidad solo pedidos. Cuentan con local propio y almacén de la asociación. Proformas en fotocopias. La asociación evidencia trabajos en asociatividad.
15	19	B	Asociación de Productores Agropecuarios Progreso de Julcamarca, Provincia de Angaraes.	Quinua	Angaraes/ Julcamarca	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de Quinua. Cuentan con terreno de 20 a 22 Has de terreno para siembra de Quinua. No cuentan con centro de Acopio. No tiene registros públicos. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 15,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. Acreditación experiencia de trabajo.
16	20	B	Asociación Industrial Textilera Artesanal Lima A.I.T.A.L., del Barrio de Virgen del Carmen, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes.	Artesanía	Angaraes/ Lircay	<ul style="list-style-type: none"> Tienen experiencia en trabajos de artesanía, realizan fustanes con bordados a mano. La asociación cuenta con un local artesanal. Los socios son organizados. No tienen minuta de constitución. No tiene Términos de referencia. La proforma está a nombre de la asociación.
17	30	B	Asociación de Productores Agropecuarios Pampa Puerto, Parco Aho, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes.	Papa	Angaraes/ Anchonga/ Parco Alto	<ul style="list-style-type: none"> La asociación son productores de Papa, en pequeñas parcelas. Cuentan con terrenos tractorables. En el anexo 3 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor. En el anexo 4 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor. Términos de referencia impresos del internet. No tienen proformas. No tiene minuta de constitución. No tiene Vigencia de Poder. No cuenta con ficha Ruc. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 15,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones.
18	32	B	Asociación de Productores Agropecuarios Santa Clarita de Chontacancha, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes.	Maíz	Angaraes/ Anchonga/ Chontacancha	<ul style="list-style-type: none"> Esta asociación son productores de Maíz en pequeñas parcelas. No evidencian trabajos de forma asociativa. No tiene firma en el anexo 03, del presidente del AEO y del consultor en el folio 270 hasta 264. En el plan de negocios no cuenta con el cuadro de inversiones en el plan de negocios. Proforma impresa del internet. Falta Ficha RUC. Falta minuta de Constitución. No acredita experiencia de trabajos como asociación. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,350 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones.
19	35	B	Asociación de Productores Agropecuarios los Hijos de Marcapata - Carcosi, del Distrito de Congalla, Provincia de Angaraes.	Maíz	Angaraes/ Congalla/ Carcosi	<ul style="list-style-type: none"> No tiene sello de recepción anexo 1 y 2, del plan de negocios. No tiene firma del presidente y del consultor en los folios 214 al 222 en el anexo 3, del plan de negocios, se evidencia que han cambiado. En el anexo 04 del plan de negocios, no tiene sellos del consultor y del presidente los folios 152 a 162, se evidencia que han cambiado. En el cuadro de inversiones no cuenta con precio unitario el cual varia el costo de inversión total. No tiene minuta de constitución. No tiene ficha RUC. No tiene TDR y proformas. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 9,500 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. No acreditan experiencia de trabajo como asociación.
20	21	B	Asociación Multiservicios El Nuevo Reflejo de San José de Chocoro, Distrito de Aumahuá, Provincia de Castrovirreyna.	Ovino	Castrovirreyna/ Aumahuá/ Chocoro	<ul style="list-style-type: none"> La asociación mantiene su organización, pero existe descontento con la junta directiva (presidente de la asociación) sobre la participación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 450 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

						<ul style="list-style-type: none"> de los socios para cumplir las contrapartidas, puesto que no son activos. No cuentan con terrenos aptos para la crianza de ovinos. En el anexo 3 del plan de negocio no tiene firma y sello del presidente del AEO. En el anexo 4 del plan de negocio no tiene firma y sello del presidente del AEO. No acredita experiencia de trabajos como asociación.
21	22	B	Asociación de Criadores de Trucha Arco Iris de Chanchahuasi - ACTACH del Centro Poblado Nuevo Amanecer de Chanchahuasi, Distrito de Churcampa.	Lácteos	Castrovirreyña/ Chupamarca/ Chanchahuasi	<ul style="list-style-type: none"> La Asociación son productores de leches, derivados (Queso). Cuentan con una pequeña planta lechera. La proforma son fotocopias. No acredita experiencia de trabajos como asociación. En el anexo 03, del plan de negocio no tiene firma del presidente del AEO y sello y firma del consultor. En el anexo 04, del plan de Negocio falta firma del presidente del AEO.
22	23	B	Asociación de Productores Agropecuarios del Distrito de Capillas, Provincia de Castrovirreyña - Huancavelica.	Cebada	Castrovirreyña/ Capillas	<ul style="list-style-type: none"> La asociación son pequeños productores de Cebada. Como asociación recién se organizaron. En el anexo 03 del plan de negocio no tiene firma y sello del presidente del AEO desde el folio 231 al 239. Falta minuta de Constitución. Falta ficha RUC. Falta Términos de referencia. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,350 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones.
23	10	B	Asociación de Productores Agropecuarios y Servicios Múltiples Vamos con Esperanza de Atalla, Distrito de Yauli - Huancavelica.	Quinua	Huancavelica/ Yauli/ Atalla	<ul style="list-style-type: none"> Los socios son productores de quinua. Los socios evidencian trabajos en asociatividad. Falta Términos de referencia. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,350 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones. No acreditan experiencia en trabajos como asociación.
24	11	B	Asociación de Criadores de Camélidos Centro Poblado Tansiri, Distrito de Nuevo Occoro, Provincia y Departamento de Huancavelica.	Alpaca	Huancavelica/ Nuevo Occoro/ Tansiri	<ul style="list-style-type: none"> Los socios son productores de Alpaca. En el anexo 3 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor. En el anexo 4 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor. Los socios disponen de áreas pastoriles para las alpacas. La minuta de constitución sin legalizar. Falta Ficha RUC. Proformas en fotocopias y Términos de referencia. Falta Vigencia de Poder. No acreditan experiencia de trabajo.
25	12	B	Asociación de Artesanos de Artes Moda Andino S.A.C., del Distrito, Provincia y Región Huancavelica.	Artesanía	Huancavelica/ Barrio Santa Ana	<ul style="list-style-type: none"> Los socios se dedican a la actividad de la artesanía. La asociación cuenta con un taller que es alquilado, donde existen maquinas de tejer, coser, entre otros, de acuerdo a su Plan de Negocio, también cuentan con materia prima (hilos, entre otros). Faltan Términos de referencia. Los socios evidencian trabajos en asociatividad. La asociación cuenta con experiencia de trabajo como asociación.
26	13	B	Asociación de Productores Agrocológicos San Manuel de Manchaylla, del Distrito de Palca, Provincia y Región Huancavelica.	Alpaca	Huancavelica/ Palca/ Machaylla	<ul style="list-style-type: none"> Los socios son productores de alpacas. En el anexo 3 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor. En el anexo 4 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor. En el cuadro de inversiones en la suma total del monto de aporte del AEO en efectivo y valorizado no está bien sumado. No tiene términos de referencia No tiene Vigencia Poder. La asociación no acredita experiencia en trabajos en asociación. No tiene minuta de constitución de la asociación.
27	31	B	Asociación de Jóvenes Productores de Alpacas Cusca Llameasun, Distrito de Pilpichaca - Huaytará.	Alpaca	Huaytará/ Pilpichaca	<ul style="list-style-type: none"> Los socios son productores de Alpacas. Los socios no definen sobre el terreno donde se construirá el centro de acapio de fibra de alpaca. No tiene sello de Recepción del Anexo 01 y 02 del plan de negocio. En el anexo 3 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor y del presidente del AEO. En el anexo 4 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 450 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG-INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

						<ul style="list-style-type: none"> En el folio 240 hasta 250 del plan de negocio no tiene firma del presidente y del consultor se evidencia que se cambió las hojas. No tiene Ficha RUC. La asociación no acredita experiencia en trabajos como asociación.
28	1	B	Asociación de Productores Agropecuarios Sembrando Mana, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja.	Papa	Tayacaja/ Huaribamba/ Huayurqui	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de Papa Yungay y peruana. Cuentan con terreno para la construcción del invernadero para la producción de semilla de papa. Cuenta con un aproximado de 25 Has. Para la siembra y producción de papa. Falta de Fortalecimiento como asociación. No Evidencian experiencia de trabajo como asociación.
29	2	B	Asociación de Productores Virgen de Fátima - Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Huancavelica - Perú.	Arveja	Tayacaja/ Huaribamba/ Tapo	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de arveja verde, pero no evidencian el trabajo asociativo. Cuentan con 20 Has, pero para producir (cultivos asociados). No cuenta con términos de referencia. No acredita experiencia de trabajos como asociación. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AFOs en efectivo de 12,350 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones.
	3	B	Asociación de Productores Agropecuarios Coyllorpampa, Distrito de Pazos - Provincia de Tayacaja - Huancavelica.	Cuy	Tayacaja/ Pazos/ Coyllorpampa	<ul style="list-style-type: none"> No se dedican a la producción de Cuyes como asociación. No cuentan con disponibilidad de pastos cultivados. No cuentan con terreno para siembra de pastos. No cuentan con experiencia en la crianza de cuyes. No tienen Vigencia Poder. Las Proformas están escaneadas. No acreditan experiencia en trabajos en asociatividad.
31	4	B	Asociación de Productores Agropecuarios San Cristóbal de Coyllorpampa, del Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja.	Ovino	Tayacaja/ Pazos/ Coyllorpampa	<ul style="list-style-type: none"> No se dedican a la producción de Ovinos como asociación. No cuentan con terrenos de pastoreo propios de la asociación. No cuentan con terreno para siembra de pastos. Los socios no cuentan con experiencia en la crianza de ovinos. No tiene Vigencia Poder. No tiene minuta de constitución. No tiene ficha RUC. No evidencia experiencia de trabajo en asociatividad.
32	5	B	Asociación Productores Agropecuarios Virgen del Rosario de Santa Cruz de Ila, del Distrito de Pazos, Tayacaja.	Ovino	Tayacaja/ Pazos/ Santa Cruz de Ila	<ul style="list-style-type: none"> No se dedican a la producción de Ovinos como asociación. No cuentan con terrenos de pastoreo propios de la asociación. No cuentan con terreno para siembra de pastos. Los socios no cuentan con experiencia en la crianza de ovinos. No tiene Vigencia Poder. No tiene minuta de constitución. No tiene ficha RUC. No evidencia experiencia de trabajo en asociatividad.
33	6	B	Asociación de Productores Agropecuarios los Alisales de Acocra, Distrito de Pazos - Tayacaja.	Cuy	Tayacaja/ Pazos/ Acocra	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de Cuyes de forma familiar. No cuentan con disponibilidad de pastos cultivados. Cuentan con terreno para la instalación de pastos. En el cuadro de inversiones existe error en las unidades de medida de los insumos. Falta vigencia poder. No tiene minuta de constitución del AFO. No evidencia experiencia en trabajo en asociatividad. No acreditan experiencia de trabajo como asociación.
34	7	B	Asociación de Productores Agropecuarios Ecológicos y de Servicios Múltiples de la Comunidad Campesina de Cconoc, del Distrito de Ahuaycha - Tayacaja.	Arveja	Tayacaja/ Ahuaycha/ Cconoc	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de arveja verde, pero no evidencian el trabajo asociativo. Cuentan con 25 Has disponibles para producir arveja. No tiene proforma y términos de referencia. No acredita experiencia en trabajos como asociación. La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AFOs en efectivo de 14,000 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones.
35	33	B	Asociación de Productores Agropecuarios y Multiservicios Hijos Salcahuasino - Urampampa, Distrito de Salcahuasi - Tayacaja.	Maz	Tayacaja/ Salcahuasi/ Urampampa	<ul style="list-style-type: none"> Son productores de Maíz en todas sus variedades. Cuentan aproximadamente con terrenos tractables de 33 Has. En el anexo 03, del plan de negocio folio 294 al 299 no tiene firma del presidente del AFO y del consultor.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 450 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

						<ul style="list-style-type: none"> • En el anexo 3 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor y del presidente del AEO. • En el anexo 4 del plan de negocio no tiene firma y sello del consultor. • En el anexo 4, del folio 280 al 284 no tiene firma y sello del presidente del AEO y del consultor. Se evidencia que se ha modificado. • No tiene Términos de referencia. • No tiene Minuta de Constitución. • No tiene ficha RUC. • No tiene proforma. • No evidencia experiencia en trabajos en asociación. • La inversión del Gobierno Regional es de 123,500.00 soles para la adquisición de tractor agrícola y un aporte de los AEOs en efectivo de 12,350 soles para la adquisición del arado de tres discos y no coincide con las cotizaciones.
--	--	--	--	--	--	--

Conforme a lo expuesto, se concluye en lo siguiente:

- 71 AEOs no evidencian trabajos en forma asociativa, quiere decir que los socios realizan actividades individuales, no tienen criterios de producción en forma asociativa y solamente se conformaron con la finalidad de participar en el fondo concursable PROCOMPITE 2017.
- El 80% de los integrantes de las diferentes asociaciones ganadoras del PROCOMPITE 2017, desconocen el contenido de los planes de negocios, de las contrapartidas del AEO y los cofinanciamientos del Gobierno Regional, por tanto, se evidencia una débil organización y falta de comunicación entre los representantes de los AEOs y los socios, así como desconfianza de sus representantes.
- La mayoría de los integrantes que conforman las diferentes asociaciones no conocen el nombre de su propia asociación.
- En las reuniones de visitas programadas in situ a las asociaciones, en su mayoría participaron solo los miembros de la junta directiva, en algunos casos solamente se tuvo la entrevista con el presidente del AEO, de lo que se evidencia que los socios no viven permanentes en sus localidades, algunos socios radican en las capitales de las provincias y las ciudades de Huancayo, Huancavelica, Ica y Ayacucho.
- El 100% de los AEOs ganadores del PROCOMPITE 2017 no trabajan en forma asociativa, solamente se conformaron para solicitar el apoyo del PROCOMPITE 2017.
- De las 45 AEOs ganadores del Procompite 2017, de la categoría A, 02 AEOs cuentan con inscripción de personería jurídica en la SUNARP, y 43 AEOs hasta el momento no evidencian ningún trámite al respecto.
- De los 35 AEOs ganadores del PROCOMPITE 2017 de la categoría B, el 90 % de los AEOs no acreditan experiencia en negocios, movimientos comerciales y clientes principales (con contratos, facturas, guías de remisión, carta de intención de compra).
- Las asociaciones en su mayoría han sido constituidas en el mismo año del concurso, consecuentemente forzaron su constitución lo que no asegura la inversión, el PROCOMPITE 2017 se implementa para impulsar un negocio o solucionar puntos críticos de las cadenas de valor.
- Se ha constatado en campo que las asociaciones se encuentran desarticuladas, en conflictos entre socios, entre otros problemas, el cual no tiene resultado ni impacto, no se revierten los bajos indicadores productivos, como consecuencia una inversión en vano.
- Revisado la lista de ganadores del PROCOMPITE 2017, existe una distribución inadecuada de implementación de planes de negocio para implementar tractores agrícolas a nivel de 7 provincias de las regiones de Huancavelica y de acuerdo a la zona no justifica implementar con tractores agrícolas solo para algunas provincias. Según el anexo 11 de las bases del PROCOMPITE 2017, mencionan que realizaran una declaración jurada de aporte en efectivo del 10% de la contrapartida de los AEOs, pero de los 43 planes de negocios ganadores se observa que es para compras de arados de tres discos,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

los cuales que según su plan de inversiones evidencian precios que no corresponden a las cotizaciones realizada en las proformas de los planes de negocio.

- El anexo 03 en su mayoría de los planes de negocios no tienen la firma sello del consultor (profesional que elaboro el plan de negocio)
- El anexo 4 en su mayoría de los planes de negocio no tiene la firma y sello del consultor y del representante legal.
- 03 asociaciones cuentan con socios que cuentan con socios que radican en la ciudad de cuzco, ica y lima. El cual no se permite según las bases del Procompite.
- Según las bases del PROCOMPITE 2017 los planes de negocio, mediante el cual se sustentan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad técnica debe presentar 01 original y 02 copias, pero a la entrega del cargo solamente se hicieron llegar un ejemplar de cada plan.
- El 50% de las asociaciones ganadoras del PROCOMPITE 2017, no cuentan con las actas de asamblea de constitución, legalizadas con el Juez de Paz o Notario.
- Los socios pertenecientes a la categoría B, no presentan, minuta de constitución, vigencia de poder.
- Algunos planes de Negocio, cuentan con observaciones en los anexos 03,04,05,08,09,10,11 que son requisitos contemplados en las bases del PROCOMPITE 2017.
- El 90% de los planes de negocios cuentan con proformas bajadas de internet y fotocopias y solo una cotización, según las bases del PROCOMPITE 2017, como mínimo adjuntar, 02 proformas y en original.
- En el 100% de los planes de negocios, se evidencia cambios en el cuadro de inversión de las propuestas de cofinanciamiento.



No obstante, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la **Opinión Legal Nº158-2019/GOB.REG.HVCA/ORAJ** de fecha 09 de setiembre del 2019, señala que existen una serie de alteraciones en el proceso del Fondo Concursable PROCOMPITE 2017 tales como:

- *No se cuenta con disponibilidad presupuestal, toda vez que la ejecución que se realizó entre los años 2017-2018 fue en un 98% quedando como saldo 1.5% en sentido la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019 en el artículo 4.2. indica "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con crédito presupuestario correspondiente al presupuesto en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*
- *Se realizó la reconfiguración del Comité Evaluador del proceso de concurso del PROCOMPITE 2017 (hasta por tres oportunidades), en ese sentido, debemos invocar al Decreto Supremo Nº103-2012-EF Reglamento de la Ley Nº29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, que en el numeral 9.4 del artículo 9 de Fase de Implementación, establece: "La PROCOMPITE autorizada se implementara mediante concurso, para lo cual el gobierno regional o gobierno local respectivo, dispondrá la conformación de un Comité Evaluador de las propuestas productivas que participaran de la convocatoria, el cual está integrado por: El jefe del área de desarrollo económico o quien haga sus veces, quien lo preside; el jefe del área de desarrollo social o quien haga sus veces, quien actuara como secretario técnico; y, un representante de los productores organizados de la zona."*
- *Asimismo debemos mencionar que existiendo las Bases del Proceso de Convocatoria para el cofinanciamiento de planes de negocios aprobado con Resolución Gerencial Regional Nº050-2017/GOB.REG.HVCA/GRDE de fecha 15 de noviembre del 2017, la presentación de expedientes del concurso debió ser el 29 de noviembre del 2017 hasta el 29 de diciembre del 2017, pero el comité postergo y amplió el cronograma de presentación de expedientes y evaluación del proceso hasta por tres momentos, por motivos de reconfiguración del comité. En ese sentido según las Bases del Proceso de Convocatoria para el cofinanciamiento de planes de negocio, el comité tenía que realizar la publicación de la lista de las propuestas productivas que pasan a la segunda etapa en la fecha establecida, según el cronograma que es el 17 de enero del 2019 y no dieron cumplimiento a las bases ya que se reprogramo la presentación del expediente.*



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 30 JUL 2021

De lo señalado es pertinente invocar al artículo 10 de la ley N°27444-Ley del procedimiento administrativo general y sus modificatorias que indica respecto a las causales de nulidad de un acto administrativo lo siguiente. "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la constitución, a la Leyes o las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez". Por lo tanto y luego de las normas transcritas son aplicables al caso que nos ocupa, se concluye que la nulidad del acto administrativo, incurrido en vicios, lo cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°263-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 03 de octubre del 2018, que aprueba la relación de productivas ganadoras que recibirán cofinanciamiento del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional 2017.

Conforme a lo expuesto y a la opinión legal se emite la Resolución Ejecutiva Regional N°48-2020/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 13 febrero del 2020, en cual se resuelve declarar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°263-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 03 de octubre del 2018, por el cual se aprueba la relación de productivas ganadoras que recibirán cofinanciamiento del Fondo Concursable PROCOMPITE Regional 2017.

Consecuentemente con Memorando N°083-2020/GOB.REG.HVCA/GR-SG de fecha 17 de febrero del 2020, el secretario general, remite la Resolución Ejecutiva Regional N°48-2020/GOB.REG.HVCA/GR, al director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Es así que, mediante Memorandum N°147-2020/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH de fecha 18 de febrero del 2020, el director de la oficina de recursos humanos, remite la Resolución Ejecutiva Regional N°48-2020/GOB.REG.HVCA/GR, a la Secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, a fin que en cumplimiento se efectuó la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad incurrida por los funcionarios que participaron el proceso de ejecución del Fondo PROCOMPITE CONCURSABLE 2017.



Hechos identificados producto de las investigaciones realizadas:

- a) Con Informe N°367-2021/GOB.REG.HVCA/STPAD.gjet, de fecha 18 de mayo del 2021, está oficina solicita información escalafonaria documentada, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, en respuesta, se emite el Informe N°373-2021/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH/AE, en el cual se ostenta lo siguiente: "Del referido servidor, CESAR LLIFUA VALLADOLID, no se encontró ninguna información contenida en la base de datos de los trabajadores bajo las modalidades del Decreto Legislativo N°1057 y Decreto Legislativo N°726, con lo que se asume que dicho servidor, no estuvo vinculado a la entidad laboralmente, existiendo la posibilidad de que su vínculo con la entidad haya sido de naturaleza civil, es decir mediante contrato de locación de servicios."

Medios Probatorios Presentados y Obtenidos de Oficio:

- Resolución Gerencial General Regional N°050-2017/GOB.REG.HVCA/GRDE
- Resolución Ejecutiva Regional N°356-2017/GOB.REG.HVCA/PR
- Resolución Ejecutiva Regional N°263-2018/GOB.REG.HVCA/PR
- Informe Técnico N°007-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE/PROCOMPITE
- Resolución Ejecutiva Regional N°48-2020/GOB.REG.HVCA/GR
- Memorando N°083-2020/GOB.REG.HVCA/GR-SG
- Memorandum N°147-2020/GOB.REG.HVCA/ORAOGRH.

De la imputación de la falta, es decir, la descripción de los hechos que configurarían la falta y de la norma jurídica presuntamente vulnerada:

Del servidor civil: Econ. HECTOR ZARATE PALOMINO, en su calidad de presidente del comité evaluador para el concurso PROCOMPITE REGIONAL 2017, asignado con Resolución Ejecutiva Regional N°124-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 18 de mayo del 2018, se presume que habría vulnerado, lo siguiente:

- El Manual de Organización de Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Huancavelica,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 30 JUL 2021

aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°066-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 25 de enero del 2017, funciones específicas en el numeral 1.11 “Dirigir el seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito de su competencia”, 1.24 “Evaluar los resultados y el impacto de los estudios, proyectos”.

•El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional N.º 380-2017/GOB.REG-HVCA/CR de fecha 06 de setiembre del 2017, lo establecido en el artículo 91 del numeral 1. “Proponer, y supervisar políticas, planes y programas del Gobierno Regional de Huancavelica en materia de agropecuaria, pesquería, comercio, de acuerdo a los planes nacionales y regionales”.

•Por lo tanto, la conducta típica del investigado, se encontraría tipificado como faltas de carácter disciplinario, prevista en el artículo 85 inciso d) la negligencia en el desempeño de las funciones, avocada en la Ley N°30057“Ley del Servicio Civil”, en concordancias con el Manual de Organización de Funciones (MOF), el Reglamento de Organizaciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica.

De la servidora civil: Lic.Enf. AUREA CONSUELO CASTRO SALAZAR, en su calidad de secretario técnico del comité evaluador para el concurso PROCOMPITE REGIONAL 2017, asignado con Resolución Ejecutiva Regional N°124-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 18 de mayo del 2018, se presume que habría vulnerado, lo siguiente:

•El Manual de Organización de Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°066-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 25 de enero del 2017. Función específica en el numeral 1.4 Dirigir y Evaluar a los sectores a su cargo el cumplimiento de metas y objetivos de los planes y programas de la gerencia de desarrollo social.

•El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional N.º 380-2017/GOB.REG-HVCA/CR de fecha 06 de setiembre del 2017, el artículo 69º numeral 1 Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes al gobierno local.

•Por lo tanto, la conducta típica de la investigada, se encontraría tipificado como faltas de carácter disciplinario, prevista en el artículo 85 inciso d) La negligencia en el desempeño de las funciones, avocada en la Ley N°30057“Ley del Servicio Civil”, en concordancias con el Manual de Organización de Funciones (MOF), el Reglamento de Organizaciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica.

En mérito al principio de Causalidad, se deberá determinar que, la negligencia en las funciones, fueron por comisión u omisión, o como también se puede presentar por ambas modalidades. Con fines de esclarecimiento es necesario tener en cuenta lo que el Tribunal de Servicio Civil estipuló respecto a ello. En la Resolución de Sala Plena N°001-2019-SERVIR/TSC, señala que: “(...) De esta forma, en los casos que se imputa la falta administrativa disciplinaria de negligencia de funciones, corresponderá a las entidades determinar y precisar si la conducta que configura la negligencia se comete por acción, omisión, debiendo señalarse en cada uno de los supuestos cuales son las funciones que realizaron de forma negligente y la norma en que estas se describen.”

Esta secretaria técnica, sostiene, que, el desempeño negligente de funciones por parte del comité evaluador, se produjo por acción, en consecuencia, procederemos a fundamentar nuestro planteamiento, por acción se entiende como un hacer o actuar, en el caso concreto, se expresa que comité evaluador del fondo concursable PROCOMPITE 2017. Por no haber revisado, evaluado y no haber dado cumplimiento con las bases del proceso y, asimismo, haber aprobado el acta ineficazmente de las 80 propuestas productivas ganadoras (planes de negocio), según las bases para el proceso de convocatoria, para el cofinanciamiento de planes de negocio (BASES DEL PROCESO





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 250-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 30 JUL 2021

CONCURSABLE DE PROCOMPITE N°06-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-GRDE), planes que adolecen de irregularidad, debido a que:

-La mayoría de los Agentes Económicos Organizados (AEO) de la categoría A y Categoría B, no se encuentran registrados en registros públicos, siendo esto un requisito para la presentación de expedientes en la participación del concurso, además de la revisión de los documentos, de los planes ganadores se encuentran incongruencias en la estandarización para la adquisición de tractor, especificaciones técnicas, términos de referencia de los servicios, las cuales no detallan precios reales de los equipos y maquinarias, también se ha constatado que muchos de (AEO) se han desarticulado, por conflicto de socios, socios que no radican en el lugar, no cuentan con experiencia de trabajo (asociación, movimientos comerciales), el 50% de las asociaciones ganadoras del PROCOMPITE 2017, no cuentan con las actas de asamblea de constitución, legalizadas con el Juez de Paz o Notario. Los socios pertenecientes a la categoría B, no presentan, minuta de constitución, vigencia de poder, cuentan con observaciones en los anexos 03,04,05,08,09,10,11 que son requisitos contemplados en las bases del PROCOMPITE 2017, el 90% de los planes de negocios cuentan con proformas bajadas de internet y fotocopias y solo una cotización, según las bases del PROCOMPITE 2017, como mínimo adjuntar, 02 proformas y en original, el 100% de los planes de negocios, evidencian cambios en el cuadro de inversión de las propuestas de cofinanciamiento, los socios pertenecientes a la categoría B, no presentan, minuta de constitución, vigencia de poder, el anexo 4 en su mayoría de los planes de negocio no tiene la firma y sello del consultor y del representante legal, así como se sustenta en el Informe Técnico N°007-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE/PROCOMPITE de fecha 03 de marzo del 2019. Asimismo, debemos mencionar que existiendo las Bases del Proceso de Convocatoria para el cofinanciamiento de planes de negocios aprobado con Resolución Gerencial Regional N°050-2017/GOB.REG.HVCA/GRDE de fecha 15 de noviembre del 2017, pero la presentación de expedientes del concurso debió ser el 29 de noviembre del 2017 hasta el 29 de diciembre del 2017, pero el comité postergo y amplió el cronograma de presentación de expedientes y evaluación del proceso hasta por tres momentos, por motivos de reconfiguración del comité. En ese sentido según las Bases del Proceso de Convocatoria para el cofinanciamiento de planes de negocio, el comité tenía que realizar la publicación de la lista de las propuestas productivas que pasan a la segunda etapa en la fecha establecida, según el cronograma que es el 17 de enero del 2019 y no dieron cumplimiento a las bases ya que se reprogramo la presentación del expediente.



Fundamentos para recomendar el inicio de PAD:

Que, del estudio y análisis de la documentación obtenida, está secretaria técnica de procedimientos administrativos disciplinarios, llega a la conclusión de que, la conducta del Comité Evaluador, Econ. Hector Zarate Palomino, Lic. Aurea Consuelo Castro Salazar, Lic. Cesar Lihua Valladolid, en su calidad de presidente, secretario técnico y coordinador del comité evaluador de fondo concursable PROCOMPITE 2017, tipifica en el artículo 85 literal d) negligencia de funciones, estipulado en la Ley N°30057 "Ley del Servicio Civil".

Como se podrá observar, en merito a las funciones bajo análisis, el comité evaluador tenía la obligación de dirigir, revisar, evaluar y seleccionar las Propuestas Productivas del fondo concursable PROCOMPITE REGIONAL 2017, presentados por los Agentes Económicos Organizados (AEO), según cronograma de implementación y de acuerdo a las BASES DEL PROCESO CONCURSABLE DE PROCOMPITE N°06-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-GRDE. No obstante, no actuaron de tal modo, pues sin realizar observación alguna procedieron a recomendar a que se prosiguiera con la aprobación de los (80) planes de negocio ganadoras, y a consecuencia de ello es que se emite la Resolución Ejecutiva Regional N°263-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 03 de octubre del 2018, que resuelve aprobar la relación de propuestas productivas ganadoras que recibirán el cofinanciamiento del Fondo Concursal PROCOMPITE REGIONAL 2017, en el marco de lo dispuesto por la Ley N°29337 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°103-2012-EF, con un total de 80 propuestas productivas, habiendo sido aprobados en la Categoría "A"; 51 propuestas productivas y en la categoría "B" 29 propuestas productivas. Asimismo, el Comité Evaluador, estaba en la obligación, de evaluar diligentemente dichos documentos, obligación que se fundamenta en base a la función prevista en el Manual de Organización de funciones y el Reglamento



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 150-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica,

30 JUL 2021

de Organización de funciones del Gobierno Regional de Huancavelica vigente en el momento de los hechos, tal como ya se explicó anteriormente. En cuanto a la Evaluación, el Comité Evaluador, no ejerció, con la debida diligencia, sino de modo defectuoso, entonces esto nos lleva a concluir que, el comité evaluador, omitió revisar, evaluar de manera diligente, las 80 propuestas productivas ganadoras, según los requisitos establecidos en BASES DEL PROCESO CONCURSABLE DE PROCOMPITE N°06-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDE, como son; "Solicitud de postulación, debidamente firmado por el representante legal, ficha de registro de AEO concursante debiendo estar vigente y con domicilio en la región, ficha registro del plan de negocio, plan de negocio o propuesta productiva mediante el cual se sustenta el cumplimiento de elegibilidad técnica, copia legalizada de acta de asamblea de constitución del AEO de personas naturales, legalmente acreditados por un notario o juez de paz de la localidad, AEO inscritos en registros públicos, constancia de productor de cada socio del AEO Declaración Jurada firmada por la AEO en donde acepte conocer el contenido de las bases, Declaración jurada firmada en donde acepten conocer el contenido del plan de negocio, el monto de cofinanciamiento solicitado y el aporte ofrecido, Documento de compromiso de cada uno de los socios con certificación de su firma por un notario o un Juez de Paz, Constitución de personas jurídicas empresariales, Presentar las especificaciones técnicas de los bienes y TDR de los servicios, no se permitirá proformas bajadas del internet, Declaración jurada de los AEOS con firma de todos sus socios", lo cual, el Comité Evaluador, no revisa, ni evalúa, el contenido de los documentos presentados por los agentes económicos, pues se tiene que dichas propuestas productivas ganadoras, presentan irregularidades, así como se sustenta en el Informe Técnico N°007-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE/PROCOMPITE de fecha 03 de marzo del 2019. Este último hecho refleja la falta de diligencia en sus funciones como Comité Evaluador

Es necesario recordar que, en toda relación laboral, el cumplimiento por parte del trabajador de las labores encomendadas por el empleador no solo implica que estas deban realizarse de conformidad con las instrucciones y/o procedimientos previstos, sino que además deben ejecutarse de manera oportuna y adecuada dentro de los parámetros del deber de diligencia.

En esa línea argumentativa, en palabras de Morgado Valenzuela, ha de entenderse que el deber de diligencia "(...) comprende el cuidado y actividad en ejecutar el trabajo en la oportunidad, calidad y cantidad convenidas. Ha sido conceptualizado como un medio de colaboración para los fines de la empresa (Messias Pereira Donato)". Asimismo, el citado autor señala que su incumplimiento se manifiesta en "...el desinterés y descuido en el cumplimiento de las funciones; en la desidia, (...), falta de exactitud e indolencia en la ejecución de las tareas (...)"²⁷. Para la Real Academia Española, el término diligencia vemos que tiene las siguientes acepciones: cuidado y actividad en ejecutar algo; y, prontitud, agilidad, prisa.

Entonces, si bien el término diligencia es un concepto jurídico indeterminado, para los efectos del presente caso se puede concebir el mismo como la forma en la que el trabajador realiza la prestación laboral, la cual lo obliga a ejecutar las actividades o labores asignadas con el debido cuidado, interés, preocupación, exactitud, empeño y dedicación. Esto conlleva lógicamente a que el trabajador tenga que realizar todas aquellas acciones que sean mínimamente necesarias para cumplir oportunamente las labores que deriven de su cargo, las mismas que contribuirán a su vez a la consecución de los objetivos institucionales planteados.

Asimismo, cabe apuntar que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el precedente administrativo de observancia obligatoria, avocada en la resolución de la Sala Plena N°001-2019-SERVIR/TSC. El tribunal del Servicio Civil considera que en los casos en los que las entidades estatales imputen la falta disciplinaria sustentada en la negligencia en el desempeño de las funciones, deben especificar con claridad y precisión las normas complementarias a las que se remiten, cuidando que se contemplen las funciones que las normas de organización interna de la entidad han establecido para sus servidores y funcionarios, las cuales obviamente deben ser previo conocimiento de su personal.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 450-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

Estando a lo apuntado en el apartado precedente, se tiene del caso bajo análisis, que el Comité Evaluador del Fondo concursable Procompite del Gobierno Regional de Huancavelica Periodo 2017, asignado con Resolución Ejecutiva Regional N°124-2018/GOB.REG.HVCA/PR. de fecha 18 de mayo 2018, integrado por: Econ.Hector Zarate Palomino, en calidad de presidente del comité evaluador, Lic. Áurea Consuelo Castro Salazar, en calidad de secretario técnico, Lic. Cesar Lihua Valladolid, en calidad de coordinador, habrían transgredido e inobservado, el artículo 85 literal d) negligencia de funciones. Por no haber revisado, evaluado los documentos presentados por los AEOs ganadores, y haber suscrito el acta de aprobación, pese a que estás presentan irregularidades en su documentación presentada, pues sin realizar observación alguna procedieron a recomendar a que se prosiguiera con la aprobación mediante, la Resolución Ejecutiva Regional N°263-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 03 de octubre del 2018, de la misma que posteriormente se solicitó dejar sin efecto con Resolución Ejecutiva Regional N°48-2020/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 13 de febrero del 2020.

Por otro lado, merece ser analizado, el concurso de infractores que se suscita en el presente caso. Con fines de mayor esclarecimiento, resulta necesario citar lo señalado por el Tribunal de Servicio Civil, en la RESOLUCIÓN N.° 001142-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, que menciona: (...) el concurso de infractores viene a ser una figura especial y excepcional para efectos del régimen disciplinario regulado por la Ley del Servicio Civil, la cual exige para su configuración la presencia correlativa de los siguientes presupuestos:

- Pluralidad de infractores, es decir, la existencia de más de un servidor y/o funcionario público en un mismo lugar o tiempo.
- Unidad de hecho, esto es que el mismo suceso fáctico sea cometido por todos los infractores en un mismo lugar o tiempo.
- Unidad de precepto legal o reglamentario vulnerado, es decir que la misma infracción catalogada como falta sea atribuible -por igual- a todos los infractores.

En el caso bajo análisis, concurren todos los elementos para la existencia de concurso de infractores. El Sistema Administrativo de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N.° 232-2016-SERVIR/GPGSC34, dándole contenido a la citada figura, ha interpretado y señalado en forma concreta que el concurso de infractores está referido a la "conurrencia de más de un partícipe en el mismo hecho que configura la falta"; interpretación que guarda concordancia con los presupuestos glosados en el numeral precedente. La presencia de concurso de infractores, trae a colación la necesidad determinar un único instructor, para todos los infractores. La Directiva N.° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 101-2015- SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 092-2016- SERVIR-PE, establece en el numeral 13.2 lo siguiente:

13.2. Concurso de Infractores

En el caso de presuntos infractores que ostenten igual o similar nivel jerárquico y dependan del mismo inmediato superior, corresponde a este ser el Órgano Instructor.

Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico.

Si se diera la situación de presuntos infractores que ostentan igual o similar nivel jerárquico y dependan de distinto inmediato superior del mismo rango, es la máxima autoridad administrativa la que determina cuál de los jefes inmediatos debe actuar como Órgano Instructor.

En caso se diera una diversidad de posibles sanciones a aplicar, corresponderá instruir a la autoridad competente de conocer la falta más grave.

En aplicación de la citada normativa, en el caso concreto, corresponde actuar como órgano instructor a la Gerencia General Regional, debido a que nos ubicamos en el primer supuesto, y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

NRO. 450-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.

Huancavelica, 30 JUL 2021

en tal caso el órgano instructor es el inmediato superior.

De la medida Cautelar:

En el presente caso de conformidad con la naturaleza de la presunta falta administrativa disciplinaria, la Secretaría Técnica no considera pertinente proponer medida cautelar, no siendo necesario en este extremo aplicar lo establecido en el Artículo 96° y 108° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, reservándose el derecho de invocar, si no cesara la conducta imparable de los referidos procesados.

De la Sanción que correspondería a las faltas imputadas:

De hallarse responsable a los presuntos infractores de la falta imputada, podrían ser sancionados con **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, conforme lo establece el Artículo N° 102° del Reglamento de la Ley N°30057, concordante con el numeral 3) del artículo 248° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Del plazo para presentar el descargo:

Que, conforme al numeral 93.1 del artículo 31° de la Ley de Servicio Civil y el artículo 111° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, se les otorga el plazo de **cinco (05) días hábiles**, para la presentación de sus descargos respectivos acompañando las pruebas que considere pertinentes, ante el Órgano Instructor, a través del Área de Trámite Documentario de la Entidad; asimismo la solicitud de prórroga hasta por cinco (05) días hábiles, deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de descargos, asimismo para efectos del presente procedimiento los referidos servidores civiles se sujetara a los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

De la autoridad competente para recibir los descargos y el plazo para presentarlos:

En el presente caso al existir concurso de infractores precedentemente ya analizado, corresponderá para instruir, al mismo inmediato superior, teniendo así al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, ser el órgano instructor y al Director de Recursos Humanos ser el órgano Sancionador y quien va oficializar la sanción, esto en concordancia con el numeral 13.2 de la Directiva N|02-2015.SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, establece: "En el caso de presuntos infractores que ostenten igual o similar nivel jerárquico y dependan del mismo inmediato superior, corresponde a este ser el Órgano Instructor."

De los derechos y obligaciones del servidor civil en trámite documentario:

Que de conformidad con el artículo 96° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, los derechos y obligaciones de los servidores imputados durante el proceso administrativo disciplinario, el servidor tiene derecho al debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva. El servidor civil puede ser representado por un abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- Servidor Civil: Econ. HECTOR ZARATE PALOMINO, en su calidad de presidente del comité evaluador para el concurso PROCOMPITE REGIONAL 2017 (en el momento de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 450-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORG.INST.
Huancavelica, 30 JUL 2021

comisión de los hechos), por haber incurrido en una falta disciplinaria tipificada en el inc. d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil 30057.

- **Servidora Civil:** Lic.Enf Áurea CONSUELO CASTRO SALAZAR, en su calidad de secretario técnico del comité evaluador para el concurso PROCOMPITE REGIONAL 2017. (en el momento de la comisión de los hechos), por haber incurrido en una falta disciplinaria tipificada en el inc. d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil 30057.

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER, que en el presente caso no es pertinente imponer medida cautelar de conformidad con la naturaleza de la presunta falta administrativa disciplinaria, la posible sanción a imponerse, no siendo pertinente aplicar lo establecido en el Artículo 96° de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, *reservándose el derecho del mismo*.

ARTÍCULO 3°.-PRECISAR, que después de determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, mediante las investigaciones pertinentes conforme a la ley, en el presente procedimiento administrativo disciplinario, y de hallarse responsabilidad, **la propuesta de la posible sanción a imponerse**, artículo 102° del Reglamento de la Ley N°30057 al procesado sería:

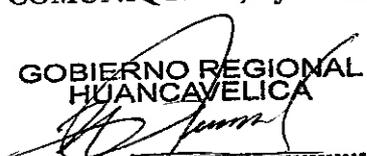
- **Servidor Civil:** Econ.HECTOR ZARATE PALOMINO, en su calidad de presidente del comité evaluador para el concurso PROCOMPITE REGIONAL 2017 (en el momento de la comisión de los hechos), **SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.
- **Servidora Civil:** Lic.Enf ÁUREA CONSUELO CASTRO SALAZAR, en su calidad de secretario técnico del comité evaluador para el concurso PROCOMPITE REGIONAL 2017. (en el momento de la comisión de los hechos), **SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

ARTICULO 4°.-PRECISAR, que los procesados podrán hacer uso de su derecho a la defensa mediante la presentación de sus descargos, acompañando las pruebas que considere pertinentes, ante el Órgano Instructor, a través del Área de Trámite Documentario de la Entidad, en un plazo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, pudiendo solicitar prórroga del plazo el mismo que será concedido por el mismo plazo a su sola presentación, también puede ser representado por un abogado y acceder al Expediente Administrativo Disciplinario; asimismo, para efectos del presente procedimiento el referido procesado se sujetará a los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTICULO 5°.-ENCARGAR, al Órgano de Apoyo Técnico (Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario), notificar copia de la presente resolución al servidor, así como copia de los antecedentes; otorgándoles el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que presente su descargo, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE Y ARCHIVÉSE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL